

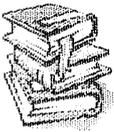
1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
2 **ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:**
4 **NUESTRA EMPRESA EDUCATIVA NUEMED**
5 **CIA. LTDA.- OTORGANTES: CONTADORA**
6 MARGARITA ISABEL CAAMAÑO, SEÑOR JACINTO
7 VALENTIN CAJAMARCA MARQUEZ, INGENIERO
8 AGRÓNOMO ANGEL FLORENCIO CALLE
9 GUTIERREZ, LICENCIADA MARIA DE LOURDES
10 FEIJOO FEIJOO DE AGUILAR, LICENCIADO
11 CARLOS HILARIO MARQUEZ TOBAR, LICENCIADA
12 BLANCA JUDITH MATA MURILLO, INGENIERO
13 AGRÓNOMO AUGUSTO GUILLERMO OCHOA
14 ROMERO, INGENIERO AGRÓNOMO WILFRIDO
15 HUMBERTO OJEDA ROMERO, SEÑORA ROSA
16 MARGARITA ORDÓÑEZ ROMAN, MEDICO
17 VETERINARIO REINALDO CLEMENTE ROGEL
18 RIVERA, INGENIERO AGRÓNOMO LUIS VICENTE
19 ROMAN MATAMOROS, INGENIERO AGRÍCOLA
20 OSCAR ROGERIO SÁNCHEZ GUILLÉN,
21 INGENIERO AGRÓNOMO OSWALDO SÁNCHEZ
22 GUILLÉN, LICENCIADA MARIA OLINDA
23 SARMIENTO OCHOA, INGENIERO ACUACULTOR
24 MILTON VALLEJO BARBA.-



25 **CAPITAL SOCIAL: US \$. 1,500.00**

26 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El
27 Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete
28 de septiembre del dos mil tres; ante mí el Notario

Vertical text on the left side, partially obscured by a signature: JOSÉ J. CABRERA ROMÁN, ABOGADO, MACHALA - ECUADOR.



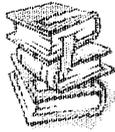
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

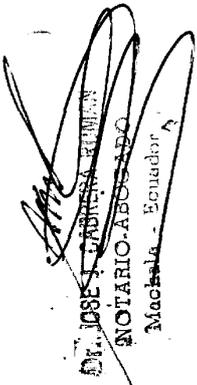
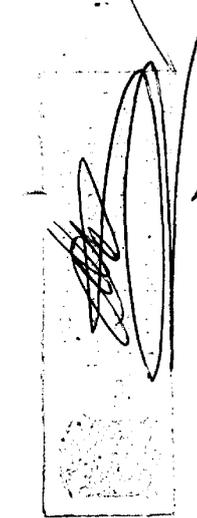
- 2 -

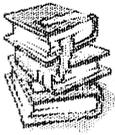
1 **Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen,
2 por sus propios derechos, los señores: Contadora
3 MARGARITA ISABEL CAAMAÑO, quien declara ser de
4 estado civil divorciada, señor JACINTO VALENTIN
5 CAJAMARCA MARQUEZ, quien declara ser de estado civil
6 divorciado, Ingeniero Agrónomo ANGEL FLORENCIO
7 CALLE GUTIERREZ, quien declara ser de estado civil
8 casado; Licenciada MARIA DE LOURDES FEIJOO FEIJOO
9 DE AGUILAR, quien declara ser de estado civil casada;
10 Licenciado CARLOS HILARIO MARQUEZ TOBAR, quien
11 declara ser de estado civil casado; Licenciada BLANCA
12 JUDITH MATA MURILLO, quien declara ser de estado civil
13 soltera; Ingeniero Agrónomo AUGUSTO GUILLERMO
14 OCHOA ROMERO, quien declara ser de estado civil
15 casado; Ingeniero Agrónomo WILFRIDO HUMBERTO
16 OJEDA ROMERO, quien declara ser de estado civil
17 casado; señora ROSA MARGARITA ORDÓÑEZ ROMAN,
18 quien declara ser de estado civil viuda; Medico
19 Veterinario REINALDO CLEMENTE ROGEL RIVERA, quien
20 declara ser de estado civil soltero; Ingeniero Agrónomo
21 LUIS VICENTE ROMAN MATAMOROS, quien declara ser
22 de estado civil soltero; Ingeniero Agrícola OSCAR
23 ROGERIO SÁNCHEZ GUILLÉN, quien declara ser de
24 estado civil casado; Ingeniero Agrónomo OSWALDO DE
25 JESÚS SÁNCHEZ GUILLÉN, quien declara ser de
26 estado civil divorciado; Licenciada MARIA OLINDA
27 SARMIENTO OCHOA, quien declara ser de estado civil
28 soltera; e, Ingeniero Acuacultor MILTON VALLEJO

DE JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala, Ecuador

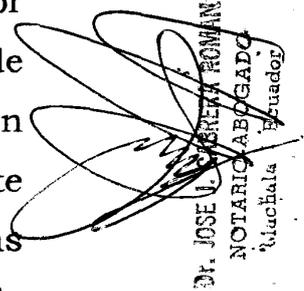


1 BARBA, quien declara ser de estado civil casado. Los
2 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
3 en esta ciudad; mayores de edad, capaces para
4 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe;
5 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
6 resultados de la presente Escritura Pública de
7 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**
8 **DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
9 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
10 continuación:- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir una en la
12 que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social
13 de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de
14 las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**
15 **OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el
16 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
17 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
18 Limitada los señores: **UNO)** Contadora MARGARITA ISABEL
19 CAAMAÑO, de estado civil divorciada; **DOS)** señor JACINTO
20 VALENTÍN CAJAMARCA MÁRQUEZ, de estado civil
21 divorciado; **TRES)** Ingeniero Agrónomo ÁNGEL FLORENCIO
22 CALLE GUTIÉRREZ, de estado civil casado; **CUATRO)**
23 Licenciada MARÍA DE LOURDES FEIJOO FEIJOO DE
24 AGUILAR, de estado civil casada; **CINCO)** Licenciado
25 CARLOS HILARIO MÁRQUEZ TOBAR, de estado civil
26 casado; **SEIS)** Licenciada BLANCA JUDITH MATA MURILLO,
27 de estado civil soltera; **SIETE)** Ingeniero Agrónomo
28 AUGUSTO GUILLERMO OCHOA ROMERO, de

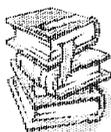


Dr. JOSÉ CABRERA RIVERA
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



1 estado civil casado; **OCHO)** Ingeniero Agrónomo
2 WILFRIDO HUMBERTO OJEDA ROMERO, de estado civil
3 casado; **NUEVE)** señora ROSA MARGARITA ORDOÑEZ
4 ROMÁN, de estado civil viuda; **DIEZ)** Médico Veterinario
5 REINALDO CLEMENTE ROGEL RIVERA, de estado civil
6 soltero; **ONCE)** Ingeniero Agrónomo LUIS VICENTE ROMÁN
7 MATAMOROS, de estado civil soltero; **DOCE)** Ingeniero
8 Agrícola ÓSCAR ROGERIO SÁNCHEZ GUILLEN, de estado
9 civil casado; **TRECE)** Ingeniero Agrónomo OSWALDO DE
10 JESÚS SÁNCHEZ GUILLEN, de estado civil divorciado;
11 **CATOCE)** Licenciada MARÍA OLINDA SARMIENTO OCHOA,
12 de estado civil soltera; y, **QUINCE)** Ingeniero Acuacultor
13 MILTON VALLEJO BARBA, de estado civil casado. Todos de
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón
15 Máchala, provincia de El Oro, con capacidad suficiente
16 para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las
17 leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
18 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de
19 este Contrato convienen en constituir y en efecto
20 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
21 bajo la denominación de **NUESTRA EMPRESA EDUCATIVA**
22 **NUEMED CÍA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la
23 Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
24 contratantes y que dice:- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
25 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**
26 **NUESTRA EMPRESA EDUCATIVA NUEMED CÍA.**
27 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
28 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**



Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala Ecuador

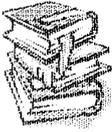


JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

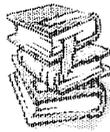
1 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
2 Compañía de Responsabilidad Limitada que se
3 constituye se denomina: NUESTRA EMPRESA
4 EDUCATIVA NUEMED CÍA. LTDA.- **ARTICULO**
5 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por
6 objeto: **a)** Dedicarse a la enseñanza en los diferentes
7 niveles de educación, desde el preescolar hasta el
8 superior, a corto, mediano y largo plazo, dentro de
9 un sistema diferente, único, innovador y
10 fundamentalmente con formación empresarial; **b)**
11 Garantizar la formación integral del individuo,
12 manteniendo como ejes curriculares la investigación,
13 la defensa y preservación del medio ambiente, la
14 informática, la enseñanza bilingüe, la práctica y
15 competencia deportiva, la formación, desarrollo y
16 mejoramiento humano, empresarial e institucional,
17 cultivando los valores y principios éticos y morales,
18 dentro de un ámbito de estricto respeto a las
19 diferencias de raza, género, religión e ideología; **c)**
20 Aplicar un currículo flexible y diversificado capaz de
21 que sus planes y programas de estudio garanticen la
22 vigencia de la excelencia académica y la misma se
23 equipare a nivel internacional; **d)** Promover en la
24 comunidad, padres de familia y estudiantes, la
25 generación de fuentes de trabajo mediante la creación
26 de empresas sectoriales, adscritas a la empresa
27 educativa, como respuesta a las necesidades del
28 entorno social y como modelo para formar futuros

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 empresarios; **e)** Propender al funcionamiento e instalación
2 de medios de difusión y comunicación social, orientados
3 a la labor educativa, cultural y de formación
4 empresarial. Para el cumplimiento de su objeto la
5 Compañía podrá: **a)** Desarrollar eventos como seminarios,
6 cursos, talleres, exposiciones, casas abiertas, ferias y
7 otros tendientes a elevar el nivel cultural de la
8 colectividad; **b)** Establecer convenios de trabajo y
9 cooperación con instituciones afines, públicas o privadas,
10 nacionales o extranjeras; **c)** Recibir legados, donaciones y
11 otras ayudas de personas naturales o jurídicas,
12 nacionales o extranjeras, con el objeto de cumplir con los
13 fines propuestos; **d)** Importar implementos e insumos
14 necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto; **e)**
15 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier
16 otra modalidad lotes de terreno, locales y toda la
17 infraestructura que se precisa en sus actividades; **f)**
18 Asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras,
19 personas naturales o jurídicas, con actividades afines a
20 su objeto; **g)** Participar en la constitución de
21 Compañías, ya sea como socia o accionista; **h)** Adquirir
22 acciones o participaciones en Compañías ya
23 constituidas; e, **i)** Llevar a cabo todo acto o celebrar
24 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
25 acuerdo a este Estatuto.- **ARTICULO TERCERO:**
26 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que
27 se constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO:**
28 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en el cantón


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

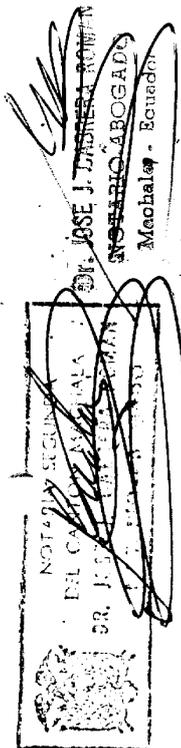


JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 7 -

1 Máchala, provincia de El Oro, pero podrá establecer por
2 resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o
3 agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de
4 sus actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO:**
5 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el
6 de **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la fecha de
7 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
8 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
9 arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**
10 **DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**
11 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
12 Compañía es de UN MIL QUINIENTOS,00/100 DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USA
14 \$1.500.00) dividido en mil quinientas (1.500)
15 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
16 UN DÓLAR (USA \$1.00) cada una.- **ARTICULO**
17 **SÉPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
18 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y
19 pagado de la siguiente forma:- **UNO)** Contadora
20 MARGARITA ISABEL CAAMAÑO, ha suscrito cien (100)
21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
22 dólar (USA \$ 1.00) cada una; y, ha pagado el cincuenta
23 por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
24 CINCUENTA.00/100 DOLARES (USA \$ 50.00) en numerario.-
25 **DOS)** señor JACINTO VALENTÍN CAJAMARCA MÁRQUEZ, ha
26 suscrito cien (100) participaciones iguales, acumulativas
27 e indivisibles de un dólar (USA \$1.00) cada una y ha
28 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de





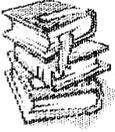
ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

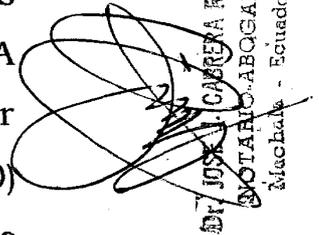
- 8 -

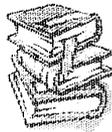
1 ellas, esto es, CINCUENTA.00/100 DOLARES (USA
2 \$50.00) en numerario.- **TRES**) Ingeniero Agrónomo
3 ÁNGEL FLORENCIO CALLE GUTIÉRREZ, ha suscrito cien
4 (100) participaciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar (USA \$1.00) cada una y ha
6 pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de
7 ellas, esto es, CINCUENTA.00/100 DOLARES (USA
8 \$50.00) en numerario.- **CUATRO**) Licenciada MARÍA DE
9 LOURDES FEIJOO FEIJOO DE AGUILAR, ha suscrito cien
10 (100) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
11 de un dólar (USA \$ 1.00) cada una y ha pagado el cincuenta
12 por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
13 CINCUENTA.00/100 DOLARES (USA \$50.00) en
14 numerario; **CINCO**) Licenciado CARLOS HILARIO
15 MÁRQUEZ TOBAR, ha suscrito cien (100) participaciones
16 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USA \$
17 1.00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%)
18 de cada una de ellas, esto es, CINCUENTA.00/100
19 DOLARES (USA \$50.00), en numerario; **SEIS**) Licenciada
20 BLANCA JUDITH MATA MURILLO, ha suscrito cien
21 (100) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
22 de un dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el
23 cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
24 CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA \$ 50.00), en
25 numerario; **SIETE**) Ingeniero Agrónomo AUGUSTO
26 GUILLERMO OCHOA ROMERO, ha suscrito cien (100)
27 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
28 un dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta

Dr. JOSÉ CABRERA R. JIMAN
NOTARIO REGISTRO
Machala - Ecuador

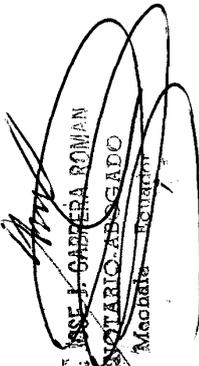


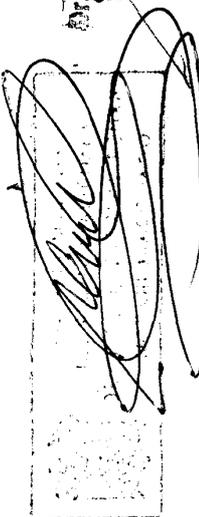
1 un dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta
2 por ciento (50%) de las mismas, esto es,
3 CINCUENTA.00/100 DOLARES (USA \$50.00), en
4 numerario; **TRECE)** Ingeniero Agrónomo OSWALDODE
5 JESÚS SÁNCHEZ GUILLEN, ha suscrito cien (100)
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
7 dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta por
8 ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
9 CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA \$50.00), en
10 numerario; **CATORCE)** Licenciada MARÍA OLINDA
11 SARMIENTO OCHOA, ha suscrito cien (100) participaciones
12 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USA \$1.00)
13 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de las
14 mismas, esto es, CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA
15 \$50.00), en numerario; y, **CINCE)** Ingeniero Acuacultor
16 MILTON VALLEJO BARBA, ha suscrito cien (100)
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
18 un dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta
19 por ciento (50%) de las mismas, esto es,
20 CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA \$50.00), en
21 numerario. El saldo del capital suscrito será pagado en el
22 plazo de un año, contado a partir de la fecha de
23 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,
24 en cualquiera de las formas indicadas en la Ley de
25 Compañías. La Compañía entregara a cada socio un
26 certificado de aportación en el que conste su carácter
27 de no negociable y el número de participaciones que
28 por su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO:**

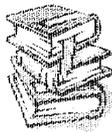

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



1 por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
2 CINCUENTA.00/100 DOLARES (USA \$50.00), en
3 numerario; **OCHO**) Ingeniero Agrónomo WILFRIDO
4 HUMBERTO OJEDA ROMERO, ha suscrito cien (100)
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
6 dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta
7 por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
8 CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA \$ 50.00), en
9 numerario; **NUEVE**) señora ROSA MARGARITA ORDOÑEZ
10 ROMÁN, ha suscrito cien (100) participaciones iguales,
11 acumulativas e indivisibles de un dólar (USA \$1.00) cada
12 una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada
13 una de ellas, esto es, CINCUENTA,00/100 DOLARES
14 (USA \$50.00), en numerario; **DIEZ**) Médico Veterinario,
15 REINALDO CLEMENTE ROGEL RIVERA, ha suscrito cien
16 (100) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
17 de un dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el
18 cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto
19 es, CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA \$50.00), en
20 numerario; **ONCE**) Ingeniero Agrónomo LUIS VICENTE
21 ROMÁN MATAMOROS, ha suscrito cien (100)
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
23 dólar (USA \$1.00) cada una y ha pagado el cincuenta
24 por ciento (50%) de las mismas, esto es,
25 CINCUENTA,00/100 DOLARES (USA \$50.00), en
26 numerario; **DOCE**) Ingeniero Agrícola ÓSCAR ROGERIO
27 SÁNCHEZ GUILLEN, ha suscrito cien (100)
28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

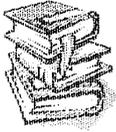

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador





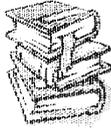
1 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta
2 General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el
3 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
4 socios tendrán preferencia en proporción a sus
5 participaciones ha suscribir las que signifiquen de tal
6 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
7 implique devolución a los socios de parte de las
8 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.
9 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
10 tener interés en suscribir las participaciones que les
11 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas
12 los otros socios en la misma forma que se deja establecido,
13 sólo a falta de socios interesados, la Junta General podrá
14 acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la
15 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
16 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
17 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
18 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se
19 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será
20 sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia de
21 Compañías, de ser el caso, previa a la inscripción en el
22 Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**
23 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de
24 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte
25 por ciento del capital social debiendo segregarse de cada
26 anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las
27 utilidades líquidas y realizadas.- **ARTICULO DÉCIMO:**
28 **VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación

Dr. José Cabrera R.
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



1 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General
2 de Socios, caso de que una participación llegare a tener
3 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
4 persona designada por ellos.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
6 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
7 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
8 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
9 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
10 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
11 Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros
12 de la Compañía, precediéndose a anular el certificado de
13 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
14 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que
15 opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este
16 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La
17 participación de cada socio es transmisible por herencia.
18 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
19 representados en la Compañía por la persona que ellos
20 designaren.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
21 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
22 representar en las Juntas Generales, mediante carta-
23 poder que tendrá el carácter de especial para cada junta,
24 a no ser que el representante ostente poder general
25 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
26 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más
27 de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos
28 tendrán los siguientes:- a) A ser elegidos para las

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 13 -

1 diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los
2 administradores los informes que necesitaren y que
3 tengan relación con los negocios sociales y siempre que
4 no implique injerencia en la administración;- c) A
5 intervenir a través de las Juntas Generales en las
6 decisiones y deliberaciones de la Compañía,
7 personalmente o por medio de representante o
8 mandatario, constituido en la forma en que se
9 determina en el Contrato;- d) A percibir los beneficios que
10 le corresponde a prorrata de la participación social
11 pagada;- e) Las demás que se establecieron en este
12 Contrato y las que constan de manera especial en el
13 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
14 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley,
15 los socios tendrán las siguientes:- a) A prestar su
16 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado
17 o elegido y cumplir con las comisiones que se le
18 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento
19 para ello;- b) Abstenerse de la realización de todo acto que
20 implique injerencia en la administración;- c) A pagar a la
21 Compañía la participación suscrita dentro del plazo
22 estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
23 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
24 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;- d) A
25 rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño
26 de las funciones de administrador o Gerente General si así
27 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;- e) Todas
28 las demás que se establecieron en este Contrato y de

Dr. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 manera especial las que constan en el Artículo ciento
2 quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

3 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

4 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
5 Socios; y, la administración de la misma corresponde al

6 Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO**

7 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General

8 estará integrada por los socios de la Compañía legalmente

9 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en

10 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de

11 conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los

12 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,

13 igualmente al personal de funcionarios, empleados y

14 trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en

15 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTICULO**

16 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**

17 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá

18 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

20 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno

21 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal

22 de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar

23 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de

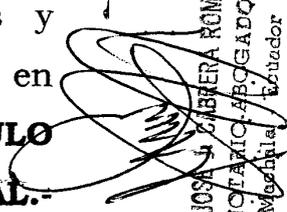
24 objeto, fecha y hora. La convocatoria deberá ser

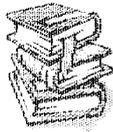
25 ~~sus~~crita por el Presidente o por el Gerente General o por

26 ~~ambos~~, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por

27 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no

28 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador



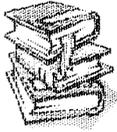
1 esquela personal; y, se entenderá convocada y
2 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
3 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
4 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
5 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
7 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La

8 Junta General Extraordinaria será convocada por el
9 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la
10 misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
11 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
12 representen por lo menos el diez por ciento del capital
13 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
14 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar
15 los asuntos que indique en su petición. Si los
16 administradores se negaren a convocar a junta general, a
17 petición de los socios que representen por lo menos el diez
18 por ciento, éstos podrán hacer uso del derecho que les
19 confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No
20 hará falta convocatoria por la prensa ni por esquela
21 personal y la junta se entenderá convocada y válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado
24 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando
25 se encuentre presente todo el capital pagado y los
26 asistentes a ella acepten por unanimidad en la
27 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
28 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: OBJETO DE**

[Handwritten signature and stamp]
NOT. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO (BOCADO)
Machala - Ecuador

NOT. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO (BOCADO)
Machala - Ecuador



ICR

Dr. José Cabrera R.

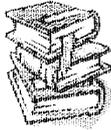
Notario

Machala-Ecuador

- 16 -

1 **LA CONVOCATORIA.-** En las juntas generales sólo
2 podrá tratarse los asuntos que consten en la
3 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo
4 pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
5 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
6 constituida válidamente para deliberar en primera
7 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de
8 la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum,
9 se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que
10 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
12 dicha junta, cualquiera que sea el número de socios que
13 concurren a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA**
14 **PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas
15 en la Ley, toda resolución de las juntas generales será
16 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
17 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
19 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
20 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
21 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado
22 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
23 Secretario el Gerente General de la Compañía y en su
24 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
25 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
27 Son atribuciones y deberes de la Junta General los
28 siguientes:- a) Nombrar Presidente y Gerente General,

1
Dr. José Cabrera Roman
Notario Abogado
Machala Ecuador



ICR

Dr. José Cabrera R.

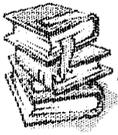
Notario

Machala-Ecuador

- 17 -

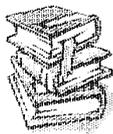
1 fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta,
2 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
3 reemplazos. La remoción del Gerente General solo podrá
4 acordarla la Junta General por una mayoría que
5 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
6 social pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio
7 de la Junta General de Socios el resolver sobre la
8 conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en
9 cada caso sus atribuciones y plazos de sus funciones,
10 de conformidad con la Ley;- b) Establecer los requisitos
11 que deberán exigirse a los empleados y trabajadores
12 cuyos nombramientos están a cargo del Gerente General;-
13 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios
14 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
15 administradores de la Compañía;- d) Consentir en la
16 cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
17 socios;- e) Resolver sobre el aumento o disminución del
18 capital, fusión, transformación, disolución anticipada de
19 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
20 duración y reformas a su Estatuto Social, previa
21 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el
22 presente Estatuto;- f) Resolver sobre el reparto de
23 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la
24 constitución de reservas voluntarias que creyere
25 conveniente;- g) Resolver sobre la compra, venta, permuta
26 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
27 Compañía;- h) Requerir de los administradores y
28 empleados de la Compañía los informes que

Dr. José J. Cabrera R. Notario Machala - Ecuador



1 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
2 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
3 para el mejor desarrollo de las actividades de la
4 Compañía;- i) Resolver sobre la separación o exclusión de
5 uno o más socios de acuerdo a las causales y
6 procedimientos establecidos en la Ley;- j) Disponer que se
7 inicien las acciones correspondientes en contra de los
8 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a
9 éstas;- k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
10 fuere del caso;- l) Resolver todos los casos imprevistos de
11 subrogación que se produzcan en la administración de la
12 Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara
13 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño
14 de sus funciones y podrá removerlos libremente;- y, m) En
15 general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este
16 encomendado a los administradores de la Compañía y que
17 por Ley y este Estatuto le correspondería.- De cada Junta se
18 sentara un acta que será aprobada en la misma reunión,
19 debiendo formarse un expediente al que se
20 agregaran todos los documentos que fueren conocidos
21 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
22 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el
23 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
24 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
25 por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-** El
27 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y
28 podrá ser o no socio de la Compañía, durara dos

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

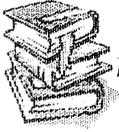


1 años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
2 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
3 por causas legales o por aceptación de su renuncia que
4 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran
5 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
6 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
7 caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta
8 que la Junta General de Socios designe al nuevo
9 Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son los
11 siguientes:- a) Presidir las sesiones de la Junta General de
12 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el
13 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
14 suscribir las actas correspondientes;- b) **Convocar individual**
15 **o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;-** c)
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
17 certificados de aportación;- d) Subrogar al Gerente General
18 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas
19 las atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la
20 Junta General de Socios designe al titular;- e) Intervenir
21 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de
22 los actos y contratos determinados en los literales b), k) y l)
23 del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social;- f) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar la
26 buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de
27 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando
28 al Gerente General de la Compañía, el Presidente

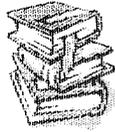
Dr. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO
Machala - Ecuador

NOTARIA
DR. JOSÉ CABRERA R.
MACHALA - ECUADOR



1 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado
2 por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia
3 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al
4 titular; e, i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
5 este Estatuto le corresponde en la administración
6 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
7 encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
8 **GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.**- Su nombramiento
9 o elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá
10 ser socio o no de la Compañía, durara en sus
11 funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
12 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
13 funciones. Su gestión terminara además por aceptación de
14 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
15 se iniciaran desde la fecha que se inscriba su nombramiento
16 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
17 caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta
18 que la Junta General de Socios designe al nuevo
19 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**-
21 Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;
23 b) Intervenir en los actos y contratos relativos a las
24 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el
25 Presidente, cuando así lo resuelva la Junta General; c)
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
27 Aportación y las Actas de Juntas Generales ordinarias o
28 extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes


Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

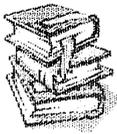
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 21 -

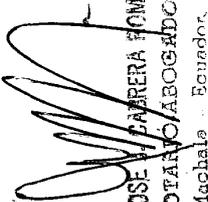
1 para determinados negocios sociales y constituir en
2 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de
3 la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta
4 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
5 fueren requeridos por este Organismo y los socios; f) Ejercer
6 en general la administración de la Compañía; g) Presentar
7 ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual
8 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
9 de división de beneficios, dentro de los sesenta días
10 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
11 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
12 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero
13 de cada año, en el Registro Mercantil, la nómina de socios
14 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto
15 de aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado,
16 dirigir una comunicación en ese sentido al Registro
17 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
18 misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y
19 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
20 la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
21 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
22 servicios, cuando dicha designación no este
23 encomendada a la Junta General de Socios, con la
24 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la
25 modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir,
26 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagares, letras de
27 cambio y mas títulos de crédito, conjuntamente con el
28 Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro

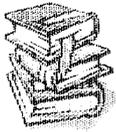
Dr. JOSÉ CABRERA RIVERA
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIAZGO
DEL CANTÓN MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA RIVERA
NOTARIO-ABOGADO



1 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
2 depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en
3 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
4 nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
5 depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente con
6 el Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y
7 exportación y suscribir los correspondientes documentos; n)
8 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
9 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana,
10 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro Organismo
11 publico o privado; ñ) Conceder autorización a despachadores
12 afianzados de aduana, con los fines determinados en los
13 literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que por Ley o
14 este Estatuto le fueren asignados; y, p) En caso de ausencia
15 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
16 Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
17 Junta General designe al titular.- **CAPITULO CUARTO:**
18 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE**
20 **LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
21 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare
22 la Junta General de Socios para amortizaciones, el
23 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
24 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la
25 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
26 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
27 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
28 devengará intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

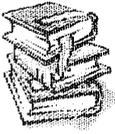

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá
2 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
3 constituye, por resolución de los socios constituidos en
4 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos
5 por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en
6 la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las
7 funciones de liquidador principal, a menos que la Junta
8 General resuelva lo contrario, se designará un liquidador
9 principal y un suplente.- **CAPITULO QUINTO:**
10 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
12 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno
13 de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE**
14 **LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL**
15 **ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta General de Socios,
16 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
17 transformación, fusión y en general cualquier modificación o
18 reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá
20 ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente
21 General o al Presidente con indicación de las reformas que
22 desean introducir, las mismas que serán sometidas a la
23 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría
24 que prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
26 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
27 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
28 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar

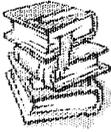

Dr. JOSE L. CABRERA RUIZ
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador





1 las resoluciones correspondientes y designar uno o más
2 Contadores profesionales para que efectúen la fiscalización
3 señalándole sus atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO:** Los fundadores de la Compañía, de común
5 acuerdo designan al señor Médico Veterinario Reinaldo
6 Clemente Rogel Rivera, como Gerente General de la
7 Compañía y al Ingeniero Agrónomo Oswaldo de Jesús
8 Sánchez Guillen, como Presidente, debiendo extenderse los
9 nombramientos respectivos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **TERCERO:** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad, para
11 que obtenga la aprobación de la constitución de la
12 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin,
13 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
14 de este Contrato. Agregue como documento habilitante el
15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Incorpore
16 usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
17 perfecta validez de esta Escritura.- firma) Abogada Olga
18 Pazmiño Abad, Registro número doscientos ochenta y
19 cuatro, Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron
21 todos los preceptos legales del caso y que
22 conjuntamente con los documentos habilitantes que se
23 adjunta quedan elevados a escritura pública con todo el
24 valor legal. Me presentan sus respectivas cédulas de
25 ciudadanía y certificados de votación. Y, leída que
26 fue íntegramente por mí el Notario a los
27 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo
28 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4

5

Mcamaño

6 Contadora Margarita Isabel Caamaño

7 C. C.No. 070059566-3

8 C. V. No. 4-0052

9

10

11

12 Sr. Jacinto Valentín Cajamarca Márquez

13 C. C.No. 070155484-2

14 C. V. No. 7-0023

15

16

17

18 Ing. Angel Florencio Calle Gutiérrez

19 C. C.No. 070004648-5

20 C. V. No. 103-0057

21

22

23

24 Lcda. Maria De Lourdes Feijoo Feijoo de Aguilar

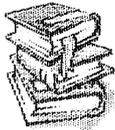
25 C. C.No. 070080718-3

26 C. V. No. 190-0126

27

28 Si-----

Dr. José J. CABRERA R.
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 26 -

1 **guen las firmas.-**

2

3

4 **Lcdo. Carlos Hilario Márquez Tobar**

5

C. C.No. 070111051-2

6

C. V. No. 29-0071

7

8

9 **Lcda. Blanca Judith Mata Murillo**

10

C. C.No. 090085205-4

11

C. V. No. 189-0054

12

13

14

15 **Ing. Augusto Guillermo Ochoa Romero**

16

C. C.No. 070071016-3

17

C. V. No. 173-03-239

18

19

20

21 **Ing. Wilfrido Humberto Ojeda Romero**

22

C. C.No. 110135156-5

23

C. V. No. 46-0241

24

25

26 **Sra. Rosa Margarita Ordóñez Román**

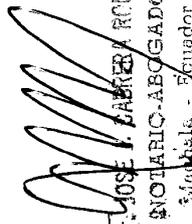
27

C. C.No. 070197075-8

28

C. V. No. 155-0244

Si--


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070080718-3

FEIJOO FEIJOO MARIA DE LOURDES

14 OCTUBRE 1.951

EL ORO/PINAS/PINAS

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 109 00320

EL ORO/ PINAS

PINAS 51

Mlee
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A3341A2222

CASADO SEGUNDO E AGUILAR MORA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

ADAN FEIJOO

AGRIPINA FEIJOO

MACHALA 22/05/98

22/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 0100655

FORMA No.

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0126 NUMERO 0700807183 CEDULA

FEIJOO FEIJOO MARIA DE LOURDES APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0071 NUMERO 0701110512 CEDULA

MARQUEZ TOBAR CARLOS HILARIO APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 070111051-2

MARQUEZ TOBAR CARLOS HILARIO

04 NOVIEMBRE 1957

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATA

002- 0271 00811

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1957

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343I2223

CASADO ADOLFINA N UGARTE CARRION

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

HILARIO MARQUEZ

ELVIRA TOBAR

MACHALA 29/11/2001

29/11/2003

FECHA DE CADUCIDAD 188052001

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 090085205-4

BLANCA JUDITH

1.943

BIOMBAMBA /LIZARZAB

01 120 00358

BIOMBAMBA

43

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4443T4409

BOYER SUPERIOR

RODOLFO MATA

OLIMPIA MURILLO

GUAYACIL

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. K 118391

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0054 NUMERO 0900852054 CEDULA

MATA MURILLO BLANCA JUDITH APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



BOY FE:
Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 17 SET 2002

[Signature]
Dr. Jose L. Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070059566-3

CAAMANO MARGARITA ISABEL

MACHALA

EL ORO

MACHALA

MACHALA

MACHALA

ECUATORIANA***** E3344V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

MARIA CAAMANO

MACHALA

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 395540

FORMA No.

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEFERIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 4-0052 0700595883
Numero CEDULA

CAAMANO MARGARITA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070155484 - 2

CAJAMARCA MARGUEZ JACINTO VALENTIN

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

18 AGOSTO 1961

0366 00789 M

EL ORO/PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1961

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEFERIDO

ECUATORIANA***** E333313242

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ENRIQUE CAJAMARCA

ROSA MARGUEZ

MACHALA

03/07/2003

03/07/2015

REN 0105778

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEFERIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070004485

CALLE GUTIERREZ ANGEL FLORENCIO

17 JULIO 1948

0002 0044 00260

CALLE GUTIERREZ ANGEL FLORENCIO

1948

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEFERIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070004485

CALLE GUTIERREZ ANGEL FLORENCIO

17 JULIO 1948

0002 0044 00260

CALLE GUTIERREZ ANGEL FLORENCIO

1948

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEFERIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0057 0700046485
Numero CEDULA

CALLE GUTIERREZ ANGEL FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. José J. Cabrera R.
Notario - Machala

BOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala 17 SET 2003
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 070071016-3

OCHOA ROMERO AUGUSTO GUILLERMO
EL ORO/PINAS/PINAS
05 FEBRERO 1951
REG. CIVIL 001-0016 00045-M
EL ORO/PINAS
PINAS 1951

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3334V2122

CASADO MARIA HIDALGO
ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. AGRONOMO
AURELIO OCHOA
MAURA ROMERO
MACHALA 30/08/2002
30/08/2014
REN 0031068
Elr

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0700710163
CEDULA

OCHOA ROMERO AUGUSTO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHALA
CANTON
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 110135154-5

OJERA ROMERO WILFRIDO HUMBERTO
12 OCTUBRE 1954
EL ORO/PINAS/PINAS
REG. CIVIL 01 0 126 00373
EL ORO/PINAS
PINAS 54

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO ZOILA SANCHEZ
ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
NICHEL OJERA
EDSARIO ROMERO
MACHALA 24/03/99
24/03/2011
FIRMA DE LA AUTENTICIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 070197075 - 8

ORDONEZ ROMAN ROSA MARGARITA
EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA
AGOSTO 1964
REG. CIVIL 001-0119 00474-F
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1964

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA SEGUNDA MACHALA
DELEGADA MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

ECUATORIANA***** V4444V4444

VIUDO FRANKLIN E MONCADA AGUILAR
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
LUIS ORDONEZ
ROSA ROMAN
MACHALA 03/09/2003
03/09/2015
REN 0105779
Elr

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD



Dr. José J. Cabrera R.
Notario - Machala

DOY FE
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
17 SET. 2003

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070032012-0

SANCHEZ GUILLEN OSWALDO DE JESUS

13 FEBRERO 1944

LOJA/SARACURO/MANO

REG. CIVIL 01 031 00069

LOJA/SARACURO

SARACURO 44

ECUATORIANA***** V2344Y4442

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. CIVIL

ROGERTO SANCHEZ

MARIANA GUILLEN

MACHALA 14/11/97

14/11/2009

FORMA No. 3936528

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0010864 NUMERO

070032012-0 CEDULA

SANCHEZ GUILLEN OSWALDO DE JESUS

EL ORO PROVINCIA MACHALA

MACHALA PARROQUIA MACHALA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

21-0332 NUMERO

0701899693 CEDULA

SARMIENTO OCHOA MARIA OLINDA

EL ORO PROVINCIA MACHALA

MACHALA PARROQUIA MACHALA ZONA

MACHALA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070188969 - 3

SARMIENTO OCHOA MARIA OLINDA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

11 MAYO 1962

003-0189 00343 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1962

ECUATORIANA***** V1133V1222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

ANTONIO SARMIENTO

DOLORES OCHOA

MACHALA 19/05/2003

19/05/2015

0086720

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110046143-1

VALLEJO BARBA MILTON

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

23 FEBRERO 1950

001-0023 00144 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1950

ECUATORIANA***** E4343V2243

CASADO NANCY MENA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

LUIS VALLEJO

MARIA BARBA

MACHALA 05/12/2007

05/12/2014

REN 0060017

FIRMA

PULGAR DERECHO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 17 SET 2009

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO ABOGADO

Dr. Jose J. Cabrera R.
Notario - Machala

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0395 NUMERO

1100461431 CEDULA

VALLEJO BARBA MILTON

EL ORO PROVINCIA MACHALA

MACHALA PARROQUIA MACHALA ZONA

MACHALA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. **47 182209**, el (la) Sr. **AB.OLGA PAMIÑO A.**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **750.00USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **NUESTRA EMPRESA EDUCATIVA NUEMED CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARGARITA ISABEL CAAMAÑO	US.\$.	50.00
JACINTO CAJAMARCA MARQUEZ	US.\$.	50.00
ANGEL CALLE GUTIERREZ	US.\$.	50.00
MARIA FEIJOO FEIJOO	US.\$.	50.00
CARLOS MARQUEZ TOBAR	US.\$.	50.00
BLANCA MATA MURILLO	US.\$.	50.00
AUGUSTO OCHOA ROMERO	US.\$.	50.00
WILFRIDO OJEDA ROMERO	US.\$.	50.00
ROSA ORDOÑEZ ROMAN	US.\$.	50.00
REINALDO ROGEL RIVERA	US.\$.	50.00
LUIS ROMAN MATAMOROS	US.\$.	50.00
OSCAR SANCHEZ GUILLEN	US.\$.	50.00
OSWALDO SANCHEZ GUILLEN	US.\$.	50.00
MARIA SARMIENTO OCHOA	US.\$.	50.00
MILTON VALLEJO BARBA	US.\$.	50.00

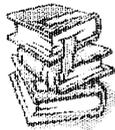
TOTAL US.\$. 750.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
 MACHALA





1 **guen las firmas.**

2

3

4

5 **Medico Reinaldo Clemente Rogel Rivera**

6

C. C.No. 010011744-9

7

C. V. No. 181-0303

8

9

10

11 **Ing. Luis Vicente Román Matamoros**

12

C. C.No. 070059637-2

13

C. V. No. 174-0305

14

15

16 **Ing. Oscar Rogelio Sánchez Guillen**

17

C. C.No. 070013685-6

18

C. V. No. 60-0323

19

20

21 **Ing. Oswaldo Sánchez Guillén**

22

C. C.No. 070032012-0

23

C. V. No. 0010566

24

25

26 **Lcda. Maria Olinda Sarmiento Ochoa**

27

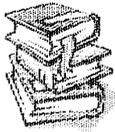
C. C.No. 070188969-3

28

C. V. No. 21-0332

Si--

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO PÚBLICO
 Machala - Ecuador



JCR
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Guen las firmas.-

2
3
4
5

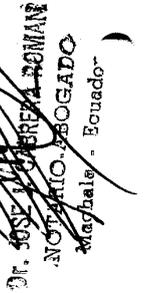
Ing. Milton Vallejo Barba

C. C.No. 110046143-1

C. V. No. 44-0365

6
7
8
9
10
11
12
13
14

~~DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~
~~NOTARIO ABOGADO~~



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

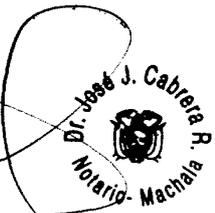
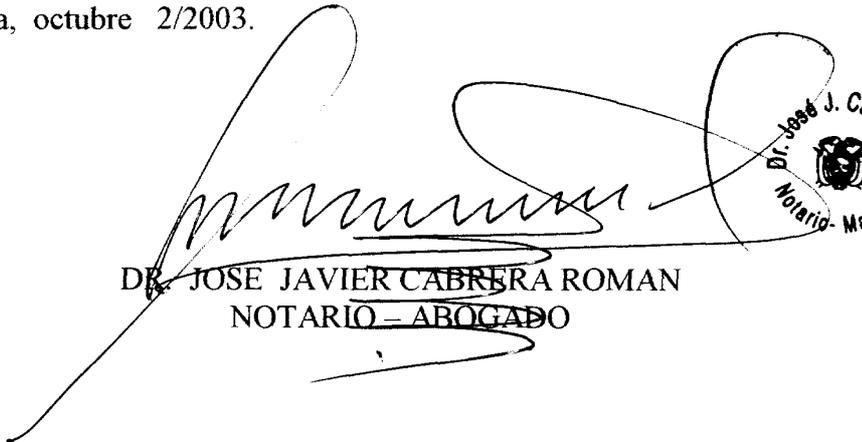


~~DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~
~~NOTARIO ABOGADO~~

TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 03. M. DIC. 0212, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el veintinueve de septiembre del presente año, senté razón al margen de la escritura de Constitución de Compañía NUESTRA EMPRESA EDUCATIVA NUEMED CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de septiembre del dos mil tres.-

Machala, octubre 2/2003.



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.0212, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Septiembre del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 802 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.692.- Machala, a nueve de Octubre del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a nueve de Octubre del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **NUESTRA EMPRESA EDUCATIVA NUEMED CIA LTDA.-** Machala, a nueve de Octubre del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA